



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

**LIQUIDACIÓN DE HABERES 1999
SECRETARIA DE SALUD – HOSPITALES
AUDITORIA LEGAL Y FINANCIERA
PROYECTO Nº 3.02.1.00**

Buenos Aires, Abril de 2001



2

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

Presidente

Dr. Mario Vicente Brusca

Auditores Generales

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

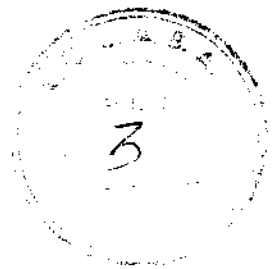
Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

CÓDIGO DEL PROYECTO: 3. 02. 1.00

NOMBRE DEL PROYECTO: Liquidación de haberes 1999 - Secretaría de Salud – Hospitales. Auditoría legal y financiera.

PERIODO BAJO EXAMEN: Año 1999

**FECHA DE PRESENTACIÓN
DEL INFORME:**
28 de Febrero de 2001

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisora	Silvia Canal (C.P.)
Auditores de campo	Eduardo Favilla (C.P.) Christian Mititieri (C.P.) Analia Comito (C.P.)

OBJETIVOS: Controlar los aspectos legales y financieros de la liquidación de haberes



**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 3.02.1.00**

DESTINATARIO

*Señora Presidenta de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, se ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y en hospitales dependientes de la Secretaría de Salud, con el objeto que se detalla en el apartado I.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Liquidación de haberes de los hospitales dependientes de la Secretaría de Salud, Programas Presupuestarios N° 02 - Servicios Hospitalarios Actividades Comunes a los programas 17 y 21 a 26, 16 - Reconversión Hospitalaria, 17 - Sistema Urbano de Salud, 18 - Médicos de Cabecera, 19 - Prevención de Alto Impacto Social, 21 - Materno Infanto Juvenil, 22 - Atención Clínica Quirúrgica, 23 - Salud Mental, 24 - Salud Bucal, 25 - Rehabilitación, 26 - Salud Oftalmológica y 27 - Control de Zoonosis, inciso 1 correspondiente al año 1999. Auditoría legal y financiera.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por el artículo 6° del Anexo I de la Ley 325, habiendo practicado los siguientes procedimientos:

- 1) Análisis y verificación del cumplimiento de la normativa aplicable. En particular la referente a: 1.1) Remuneraciones alcanzadas por el régimen nacional de jubilaciones y pensiones y el impuesto a las ganancias y 1.2) Régimen de incompatibilidades.

Departamento Actuaciones Colectivas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- 2) Comprobación global del importe ejecutado por inciso 1) gastos en personal de los programas indicados en el apartado I precedente, por el período 1999.
- 3) Control de la correcta imputación presupuestaria y contable de las operaciones examinadas.
- 4) Verificación de la pertinencia de las liquidaciones de haberes del personal que registra más de un cargo en la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad y en particular en los planteles de enfermería de los hospitales Rivadavia, Pirovano y Zubizarreta.
- 5) Relevamiento del circuito administrativo de liquidación de las retenciones del impuesto a las ganancias sobre sueldos del personal en relación de dependencia (4ta. categoría). Examen del diseño de formularios utilizados y evaluación del sistema de control interno.
- 6) Análisis del "output" (planilla de liquidación de la retención) del sistema informático que produce la liquidación de la retención del impuesto a las ganancias, tanto de la Dirección de Estructuras y Sistemas de Información como de la Dirección de Sistematización. En particular se analizaron los casos de liquidación de retroactivos o sumas que superen los \$ 10.000.-
- 7) Prueba de liquidación anual del Impuesto a las Ganancias – 4ta. categoría. Análisis de seis casos, cada uno de los cuales es representativo del universo a liquidar.
- 8) Verificación del cumplimiento del cronograma de comunicación de novedades por parte de los hospitales Rivadavia, Pirovano y Zubizarreta y de la liquidación de las mismas a través de la Dirección de Liquidación de Haberes.
- 9) Verificación de la presentación y pago en término de las DDJJ mensuales del SUSS (Sistema Único de Seguridad Social) por el año 1999 y de las retenciones por el impuesto a las ganancias.

III. ACLARACIONES PREVIAS

- 1) La liquidación de haberes en el ámbito de los profesionales de la salud se rige por las disposiciones que en materia de remuneraciones establecen las Ordenanzas N° 41455 (T.O. Carrera Municipal de Profesionales de la Salud) y su Decreto Reglamentario 2745/87; las N° 40401, 40402 y 40403 que crean el Estatuto, el Escalafón General para agentes municipales y la carrera municipal de Enfermería respectivamente y el Decreto 3544/91 por el cual se crea el Sistema Municipal de la Profesión Administrativa.

Departamento Actuaciones Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Conjuntamente con estas normas de carácter general, resulta de aplicación un elevado número de ordenanzas, decretos y resoluciones que contemplan situaciones particulares de cada uno de los escalafones que rigen el área.

En el transcurso de esta auditoría ha sido aprobada la Ley 471 – Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -, determinando la derogación de la Ordenanza 40401/85.

- 2) El gobierno de la Ciudad no retiene a los agentes el 3% correspondiente a la Ley 19.032 ni deposita el 2% de contribución patronal por igual concepto a favor del INSSJP. En opinión de la Dirección de Asuntos Legales de la AGCBA (Informe Interno 02/00) la Ley 19.032 no es de aplicación en el ámbito del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires. Por imperio del Decreto 82/94-PEN (B.O. 26/1/94), la Ciudad y la Nación acordaron que a partir del 1-1-94 ésta última se hará cargo de las responsabilidades derivadas del pago de las jubilaciones y pensiones, y que los jubilados y pensionados presentes y futuros del sector público de la Ciudad de Buenos Aires seguirán recibiendo las prestaciones del IMOS en materia de salud.

- 3) En relación con el punto anterior, hemos pedido informes a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (SH y F) y a la Procuración General de la Ciudad acerca del reclamo de la DGI contra la ex MCBA por falta de integración de aportes derivados de la aplicación de la Ley 19032.

La SH y F remitió documentación dando cuenta del criterio sustentado por el organismo recaudador de incluir al Gobierno de la Ciudad dentro del régimen de la Ley 19032, y no intimar el ingreso de los aportes y contribuciones respectivos hasta tanto la Procuración del Tesoro de la Nación o una instancia superior dilucide la cuestión (nota 1704/98 del Dpto. Análisis de la Normativa Laboral y de Seguridad Social).

Por su parte la Procuración General de la Ciudad giró copia del Dictamen N° 2998-PG-95 recaído en el Expediente N° 73895-95, cuyo análisis concluye en la exclusión del gobierno local del régimen de la ley 19032, e informó haber remitido los actuados a la SH y F el 29-7-96.

Mediante nota del 25-10-00, reiterada el 11-01-2001, esta AGCBA solicitó a la SH y F se le haga conocer la ulterioridad del trámite impuesto a dicho expediente, no habiendo recibido una respuesta satisfactoria a la fecha de este informe.

- 4) La liquidación y pago de asignaciones familiares en el ámbito del Gobierno de la Ciudad están regulados por la Ordenanza 34138/78 y modificatorias. El Decreto 68/96 GCBA determinó la vigencia de tal Ordenanza de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. En consecuencia no rige en dicho ámbito la ley nacional 24714.

- 5) La ley 24557 de Riesgos del Trabajo es de aplicación en el ámbito del sector público de la Ciudad de Buenos Aires. El Gobierno de la Ciudad ha optado

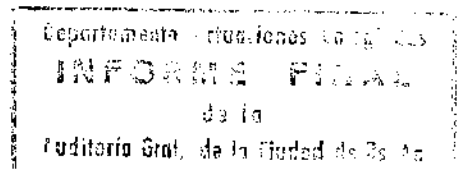

Departamento Asesorías Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

7

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

por el régimen de autoseguro de sus agentes, en virtud de la facultad otorgada por el art. 3º de la ley mencionada, según opinión de la Dirección de Asuntos Legales de esta AGCBA.

- 6) La ley N° 24.241 –que crea el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP)- es de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En su art. 6º considera remuneración todo ingreso que perciba el afiliado en retribución o compensación o con motivo de su actividad personal en concepto de sueldo, sueldo anual complementario, salario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que tengan el carácter de habituales y regulares, viáticos y gastos de representación, excepto en la parte efectivamente gastada y acreditada por medio de comprobantes, y toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia.
- 7) Los haberes liquidados en el ámbito del Gobierno de la Ciudad están alcanzados por lo dispuesto en la Resolución General (DGI) N° 4139/96 y modificaciones, estableciendo el procedimiento para la liquidación de la retención del impuesto a las ganancias.
- 8) La liquidación de haberes del personal que presta servicios en hospitales se efectúa a través de dos sistemas informáticos independientes, mantenidos y operados por las Direcciones Generales de Administración de Recursos Humanos (DGARH) y Estructuras y Sistemas de Información (DGE y SI). Ambos sistemas sirven a la Dirección de Liquidación de Haberes y son ejecutados en el Centro de Cómputos, sito en avenida Independencia 635.
- 9) Las novedades mensuales recibidas de los hospitales son procesadas en la Dirección de Liquidación de Haberes mediante dos procedimientos:
 - a) En el caso de los "antiguos hospitales municipales", las novedades mensuales se agregan manualmente con color verde en el "planillón" (formulario de hojas continuas que contiene la liquidación de haberes) del mes anterior. Dicho "planillón" se envía en paquetes atados custodiados por un ordenanza al Centro de Cómputos precitado, para el ingreso de novedades en la base de datos.
 - b) En el caso de los hospitales ex-nacionales (transferidos a la Ciudad de Buenos Aires en virtud de la ley nacional 24061) las novedades mensuales son cargadas en forma interactiva con el Centro de Cómputos desde el sistema de liquidación de la DGARH.
- 10) Paralelamente a la liquidación mensual, todos los meses se efectúan liquidaciones complementarias y reliquidaciones. Las primeras se originan en



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- 2) Se verificaron las fichas-reloj de asistencia del personal de enfermería del mes de noviembre de 1999 de los tres hospitales referenciados más abajo. Si bien no se detectó superposición horaria, se pudo observar lo siguiente:

Hospital	Plantel de Enfermería (*)	(1)	(2)	(3)
Pirovano	255	217	26	19
Zubizarreta	137	75	1	-
Rivadavia	162	162	-	-

(*) En actividad a noviembre de 1999

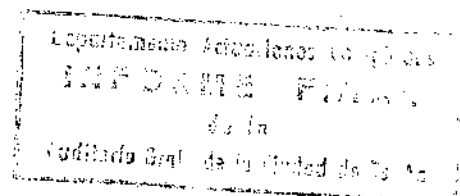
- (1)Agentes que realizaron módulos (6 ó 7hs. cada uno)
 (2)Enfermeros con doble cargo
 (3)Enfermeros con doble cargo, que realizaron módulos.

Esto significa que el 82 % del plantel de enfermería realiza horas extras. Teniendo en cuenta que la jornada laboral de los trabajadores de enfermería establecida por la Ordenanza 40403 y modificaciones ("Carrera Municipal de Enfermería"), es de 6 ó 7 hs., (dependiendo si trabaja en área crítica o no), se concluye que los agentes de la columna (2) trabajan entre 12 y 14 horas diarias y los de la columna (3) pueden llegar a trabajar hasta 21 horas.

- 3) En el Hospital Pirovano se detectó un caso de una enfermera (ficha municipal 273499) con doble cargo asignada a tareas livianas (por razones de salud) desde julio 1998 , no obstante lo cual, además, en el mes de noviembre 99 se le asignaron 12 módulos de 7 horas.
- 4) En el ámbito del Gobierno de la Ciudad rigen diversos Decretos que establecen asignaciones de carácter no remunerativo, no obstante su condición de habituales y regulares. El total del inciso 1) (gastos en personal) incluye conceptos no remunerativos representando un 20% sobre el total de remuneraciones. Particularmente, el área de Salud (Escalafón General o Carrera Médica) está alcanzada por los siguientes decretos:

Decreto	Código de liquidación	Temática
671/92	013	Establece un Suplemento no-remunerativo por productividad
2235/93	051- 151 152 - 154	Complemento no remunerativo área de urgencia
480/96	057	Adicional por función Superior
742/93	068	Conducción profesional crítica
763/93		Conducción profesional crítica hospitales transferidos
861/93		Suplemento por función ejecutiva

Respecto del control interno



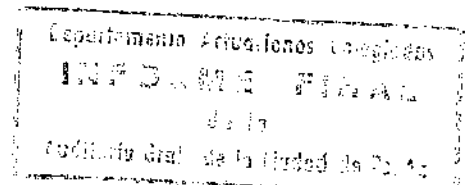
- 5) Los hospitales Rivadavia, Pirovano y Zubizarreta no cumplen con el cronograma de comunicación de las inasistencias para ser liquidadas por parte de la Dirección de Liquidación de Haberes. Esta es la principal causa de las reliquidaciones. Se verificó el siguiente desfase en dicha comunicación:

Periodo	Fecha según cronograma	Fecha de comunicación			Diferimiento Promedio
		Rivadavia	Pirovano	Zubizarreta	
ENERO	2 al 8/02	19-Feb	26-Feb	01-Mar	17
FEBRERO	5 al 9/03	10-Mar	24-Mar	29-Mar	12
MARZO	5 al 9/04	19-Abr	26-Abr	30-Abr	16
ABRIL	3 al 7/05	24-May	31-May	02-Jun	22
MAYO	3 al 8/06	23-Jun	25-Jun	30-Jun	18
JUNIO	5 al 8/07	04-Ago	29-Jul	04-Ago	24
JULIO	4 al 9/08	31-Ago	31-Ago	25-Ago	20
AGOSTO	6 al 9/09	24-Sep	24-Sep	01-Oct	17
SEPTIEMBRE	4 al 7/10	20-Oct	29-Oct	29-Oct	19
OCTUBRE	5 al 10/11	17-Nov	23-Nov	30-Nov	13
NOVIEMBRE	1 al 3/12	27-Dic	28-Dic	28-Dic	25
DICIEMBRE	5 al 11/01	04/02/2000	26/01/2000		19

- 6) En el sistema informático de liquidación de la retención del impuesto a las ganancias, se observó que el operador del sistema, a través del cambio de sentencias del programa, produjo la modificación del cálculo de la retención de algunas liquidaciones en las que se habían encontrado diferencias. Los empleados de menor jerarquía de la Dirección de Sistematización no deberían poder modificar los programas fuentes del sistema sin una orden escrita del Director del área.

Respecto de la liquidación del Impuesto a las Ganancias:

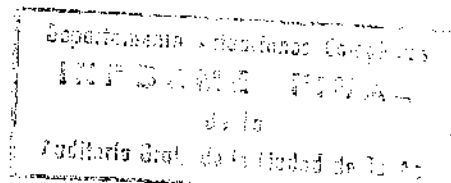
- 7) La documentación concerniente a la liquidación del impuesto a las ganancias se encuentra en el Departamento Ejecución Presupuestaria, Afectaciones y Despacho, dependiente de la Dirección de Liquidación de Haberes. Las declaraciones juradas que suministran los datos de las autoridades superiores y del personal de gabinete se archivan por empleado, en cambio, las correspondientes a los empleados de planta se archivan por año. De esta manera, para visualizar las sucesivas modificaciones que sufre una declaración original, se debe recurrir al archivo de cada año. Este método de archivo dificulta los controles volviendo lento e inseguro el proceso de búsqueda de toda la información relativa a un agente.
- 8) El personal de planta permanente confecciona su declaración jurada de datos necesarios para la liquidación del impuesto a las ganancias, en el formulario identificado como FN 8-0160 y no en el formulario F.572 exigido por la legislación vigente (Resolución General DGI N° 4239/96).



- 9) El diseño del formulario FN 8-0160 está desactualizado con respecto a lo establecido por la legislación vigente en materia de deducciones personales pues se incluyen deducciones ("alquileres por casa - habitación", "intereses originados en préstamos o deudas hipotecarias", "por inversiones en unidades de vivienda") que no estaban vigentes al momento del período auditado. Asimismo induce a error por cuanto en los casilleros de importes, no aclara que los dos últimos dígitos corresponden a los centavos.
- 10) A los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias, los haberes liquidados por uno de los sistemas, no se suman a los liquidados por el otro (ver C 9). De esta manera a un mismo agente se lo toma como dos beneficiarios distintos, es decir se duplican todas las deducciones de ley permitidas. Este tratamiento incide en la determinación de la retención del impuesto (ya sea porque no se le retiene o porque se retiene menos de lo que corresponde).
- 11) El sistema de liquidación de haberes no contempla la incidencia en el cálculo de los aportes y contribuciones jubilatorios para los sueldos superiores a \$ 4.800.-, del límite máximo de remuneración sujeta a aportes y contribuciones de los trabajadores en relación de dependencia (60 MOPRES - "Módulo Previsional", según art. 9 de la Ley 24.241 - de \$ 80.- cada uno, valor según Resolución Conjunta de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, y de Economía y Obras y Servicios Públicos N° 99/99 y 330/99) pues a partir de tal valor ya no corresponde descuento de aportes jubilatorios, lo que repercute finalmente en el cálculo de la retención del impuesto a las ganancias en la deducción por aportes jubilatorios a tomar.
- 12) El Impuesto a las Ganancias se liquida en un sistema informático que utiliza lenguaje COBOL. La máscara de edición en este sistema no permite ver el quinto dígito (o sea cuando el importe supera los \$ 9.999). Tal situación se verificó en uno de los seis casos analizados (ver B 7) en el que se liquidaba un "retroactivo". Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la retención había sido calculada en defecto ya que el sistema no había tomado en cuenta las decenas de miles. (PIC 9(5)V99). Se amplió la muestra observándose en todos los casos que se verificaba idéntico comportamiento en el cómputo de importes superiores a \$ 9.999.-

Respecto del archivo y resguardo de la documentación

- 13) No existe legajo único por agente. Se llevan dos legajos principales, uno en el área de Personal del hospital y otro en el Departamento de "Apertura de legajos", además de documentación obrante en los Departamentos de "Descuentos" y "Asignaciones Familiares" que no constan en los dos legajos mencionados previamente. Esta dispersión de la información dificulta la toma





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

de decisiones en materia de administración de recursos humanos y la búsqueda de documentación personal del empleado ante cualquier circunstancia que así lo requiera.

- 14) Los espacios físicos (primero y segundo subsuelo del edificio de Carlos Pellegrini 211) utilizados como archivos de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos no cumplen con elementales medidas de seguridad para el resguardo e integridad de la documentación allí depositada (la documentación no está archivada en orden secuencial y lógico, no está identificada de manera clara, existen caños rotos, conexiones eléctricas inapropiadas, listados sobre el piso a falta de lugar en estanterías, etc.) Se adjunta a este informe el Anexo I conteniendo fotografías tomadas en el segundo subsuelo del lugar mencionado.

V. RECOMENDACIONES

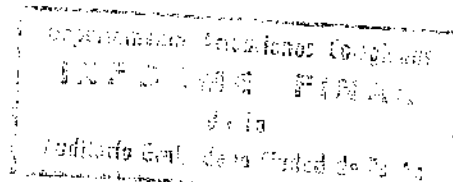
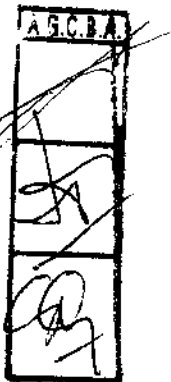
Teniendo en consideración las observaciones explicitadas en el apartado D, se formulan las siguientes recomendaciones que están expuestas siguiendo el mismo orden correlativo de dichas observaciones.

Respecto de la normativa

- 1) Considerar la adecuación normativa que contemple los casos planteados en la observación, a fin de clarificar el régimen de la jornada de trabajo y su correspondencia con la acumulación de cargos para los trabajadores médicos y paramédicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2) Rever el régimen de utilización de los recursos humanos de enfermería a fin de evitar el exceso de tiempo trabajado por los agentes que tienen doble cargo y/o realizan módulos. Considerar esta situación al momento de efectuarse adecuaciones normativas.
- 3) Implementar controles que permitan verificar que personal asignado a tareas livianas no incurra en exceso de trabajo por asignación de módulos.
- 4) Revisar el mecanismo de establecimiento de asignaciones de carácter no remunerativo.

Respecto del Control Interno

- 5) La Secretaría de Salud debería disponer un cronograma de comunicación de inasistencias de cumplimiento obligatorio por parte de los hospitales y





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

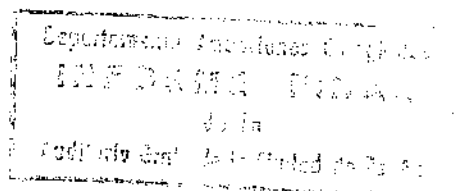


controlar su estricto cumplimiento, lo que derivaría en un ahorro de tiempo y recursos en el proceso de liquidación de haberes.

- 6) La modificación de los programas fuentes debe quedar reservada para el más alto nivel de responsabilidad jerárquica del sector. Asimismo se recomienda que estas modificaciones sean elevadas al Director General de Administración de Recursos Humanos, las cuales deberán formalizarse por escrito, con fecha cierta y se archivarán, por fecha en la Dirección de Sistematización. Establecer un régimen de claves de seguridad por niveles de responsabilidad.

Respecto de la liquidación del Impuesto a las Ganancias

- 7) Archivar las declaraciones juradas por agente de manera de poder visualizar las sucesivas modificaciones que sufre su declaración jurada original y llevar un sistema de archivo homogéneo.
- 8) Cumplir con las formalidades fiscales contando con el formulario de declaración jurada F.572 de la DGI de todos los agentes. En caso de utilizar el formulario identificado como FN 8-0160, hacerlo únicamente en forma complementaria a la utilización del F.572.
- 9) Actualizar el formulario identificado como FN 8-0160 a los datos que se necesitan contar para la deducción de distintos conceptos en la liquidación de la retención del impuesto a las ganancias. Establecer claramente en el formulario indicado, el espacio para los importes, previendo el lugar para separar los centavos.
- 10) Establecer los mecanismos pertinentes para acumular los importes liquidados por los dos sistemas de liquidación de haberes a efectos de realizar correctamente el cálculo de la retención del impuesto a las ganancias sobre todas las remuneraciones que un agente perciba del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- 11) Realizar las modificaciones necesarias al sistema de liquidación de haberes tal que permita cumplir con lo dispuesto por el art. 9 de la ley nacional 24241 (considerar el límite máximo de remuneración sujeta a aportes y contribuciones de los trabajadores en relación de dependencia - 60 MOPRES "Módulos Previsionales" -).
- 12) Implementar los mecanismos tendientes a la integración del sistema de liquidación de retención del impuesto a las ganancias al sistema general de liquidación de haberes, y hasta tanto esta posibilidad se concrete, reemplazar el sistema mencionado en primer término por otro más actualizado y que prevea los controles internos necesarios para verificar su proceso de liquidación de la retención.



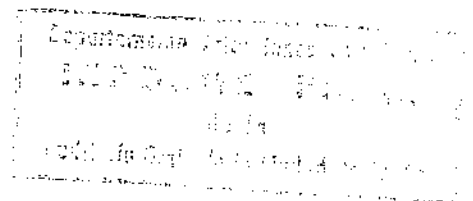
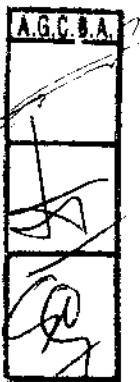


Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Respecto del archivo y resguardo de la documentación

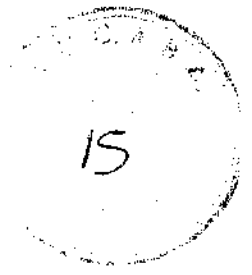
- 13) Centralizar la documentación personal y laboral de los agentes en un único legajo, a efectos de optimizar la administración de recursos humanos.
- 14) Rever el sistema de organización de archivos utilizado por la Dirección General de Administración de Recursos Humanos (primero y segundo subsuelo del edificio ubicado en Carlos Pellegrini 211) adoptando las medidas de seguridad y resguardo de la información y ordenar la documentación archivada en orden secuencial y lógico.

Dña. MARCELA DURRIEU
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
AUDITORIA GERAL DE LA CIUDAD DE BS. AS.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

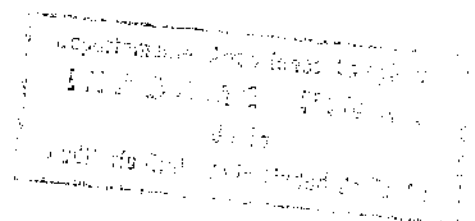


PROYECTO 3.02.1.00

LIQUIDACIÓN DE HABERES 1999

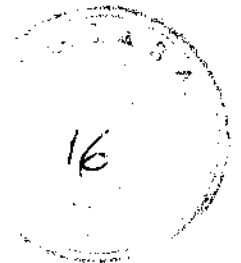
SECRETARÍA DE SALUD – HOSPITALES

ANEXO I





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



PROYECTO 3.02.1.00

FOTO 1

Ubicación: Carlos Pellegrini 211 – segundo subsuelo. (Dirección General de Administración de Recursos Humanos)



Examinado por el Auditor General de la Ciudad de Buenos Aires
El día 31 de Octubre del 2000
Firma del Auditor General de la Ciudad de Buenos Aires
Firma del Auditor General de la Ciudad de Buenos Aires



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



PROYECTO 3.02.1.00

FOTO 2

Ubicación: Carlos Pellegrini 211 – segundo subsuelo. (Dirección General de Administración de Recursos Humanos)



Comité de Vigilancia
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
Secretaría de Planeación y Evaluación
Buenos Aires, 31 de Octubre de 2009



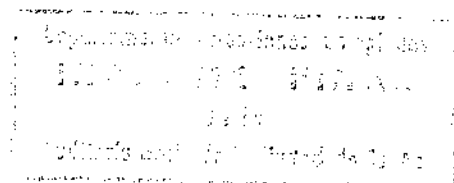
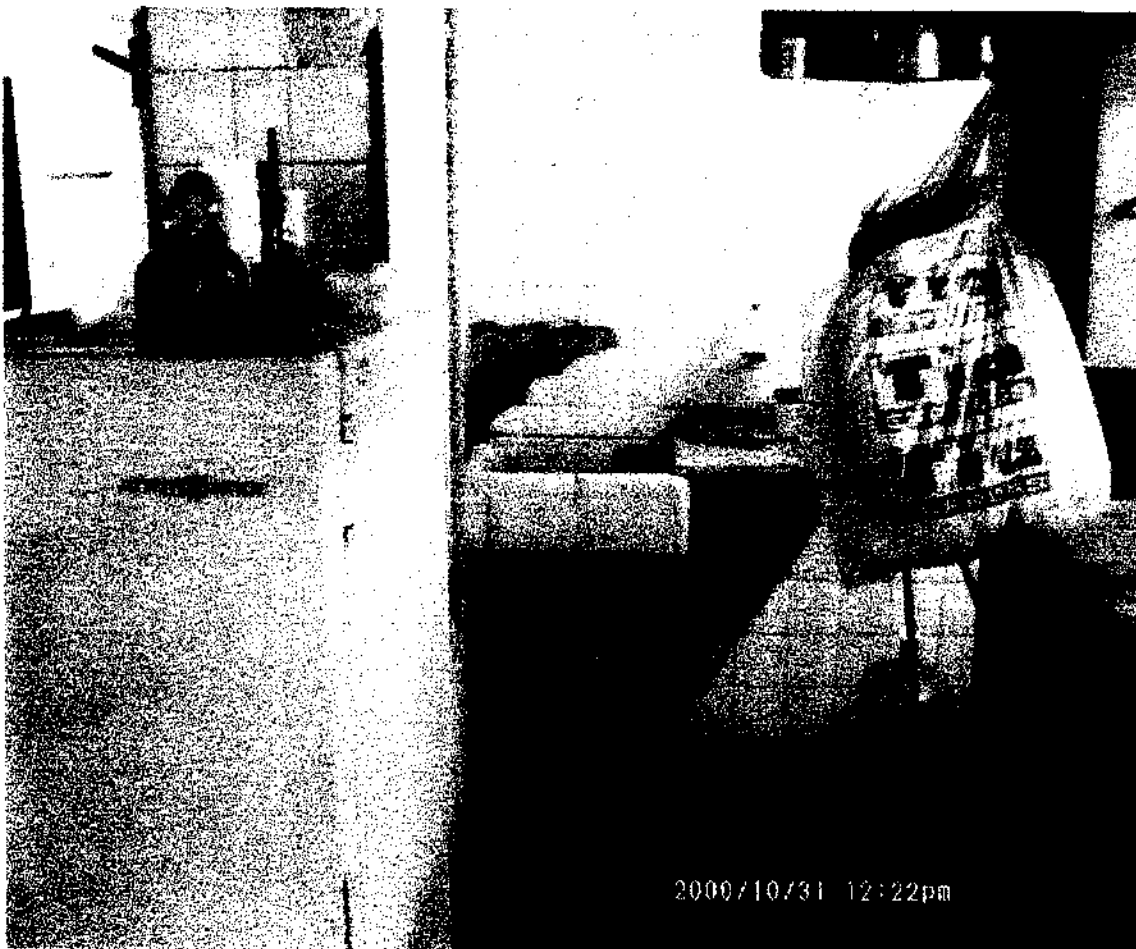
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



PROYECTO 3.02.1.00

FOTO 3

Ubicación: Carlos Pellegrini 211 – segundo subsuelo. (Dirección General de Administración de Recursos Humanos)





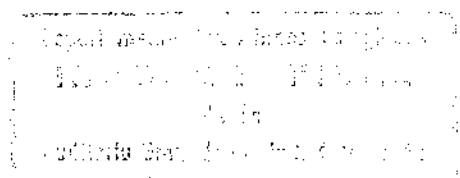
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



PROYECTO 3.02.1.00

FOTO 4

Ubicación: Carlos Pellegrini 211 – segundo subsuelo, (Dirección General de
Administración de Recursos Humanos)





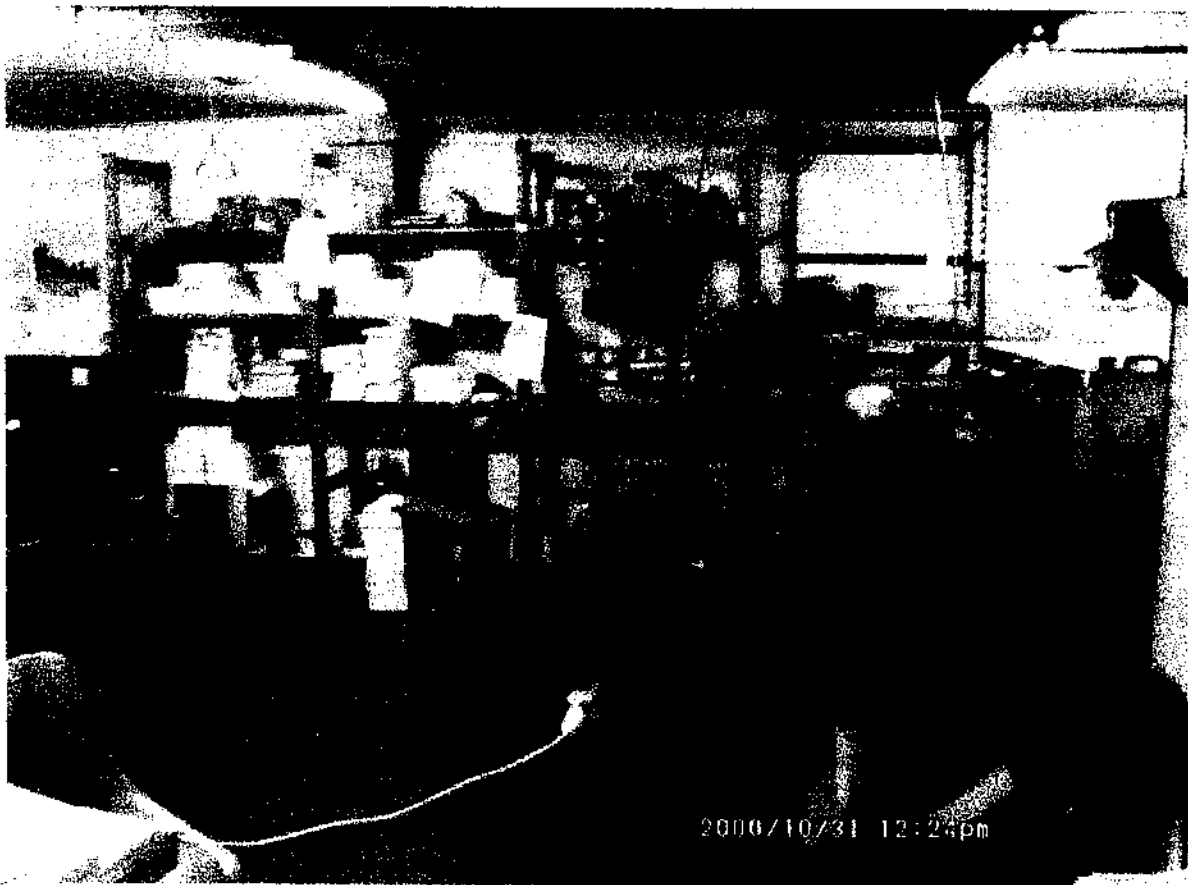
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



PROYECTO 3.02.1.00

FOTO 5

Ubicación: Carlos Pellegrini 211 – segundo subsuelo. (Dirección General de
Administración de Recursos Humanos)



Handwritten signature and initials in a box.

Deposición - Declaración Jurada
FOLIO 100 - FOLIO 100
FOLIO 100 - FOLIO 100
FOLIO 100 - FOLIO 100



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



PROYECTO 3.02.1.00

FOTO 6

Ubicación: Carlos Pellegrini 211 – segundo subsuelo. (Dirección General de
Administración de Recursos Humanos)



2000/10/31 12:14pm

Exposición de fotos en el
INAP. 11.1.1. Exponer
Fotos de
Fotos de